



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1096-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/12/2017
Hora:	14:48:12.05...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-9286 del 30 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit número 890.983.716-1, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.416, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, para individuos localizados entre la carrera 39 con calle 29ª, Barrio Las Margaritas del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el **MUNICIPIO DE MARINILLA** identificado con Nit número 890.983.716-1, a través de su representante legal el señor alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.416, para individuos localizados entre la carrera 39 con calle 29ª, Barrio Las Margaritas del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al grupo técnico de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. El presente trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa 112-4150 del 10 de agosto de 2017, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos ambientales.

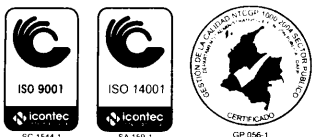
ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985738-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 40 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

1096

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto en el Boletín Oficial de La Corporación, a través de la pagina web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR a la Entidad interesada que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.16.2017

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri R. 

Fecha: 04/12/2017